



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-01176-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación informada como del extremo demandado, **acredítese de forma fehaciente dicha diligencia** (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020), toda vez que la medida cautelar con la que se podría sustituir ese requisito fue solicitada en contra de una persona natural que no es demandado en el presente proceso, pues la condena en la sentencia no fue proferida en su contra.
- 2.- Complemente la demanda, en punto aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, expedido por la entidad correspondiente.
- 3.- Adecúe la demanda, indicando de manera precisa el domicilio del extremo demandado (núm. 2° art. 82 C.G.P.).
- 4.- Aclare las pretensiones de la demanda, en punto indicar claramente la fecha desde la cual pretende se paguen intereses moratorios del capital ordenado en el sentencia base de ejecución.
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 081
de hoy 28 DE OCTUBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8edca06b5ab493b260ddd6ea9172389f2c6b14aca31c0fa861c29c70972a08**
Documento generado en 25/10/2021 01:18:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>